

Ley N^o. 4221

Consignando en el Presupuesto General de la República, la cantidad de Lp. 600.000, para la construcción de un hospital en Aplao, provincia de Castilla.

AUGUSTO E. BEDOYA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de seiscientas libras peruanas de oro, para la construcción de un hospital en Aplao, capital de la provincia de Castilla, del departamento de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA. — Presidente del Senado.

necesaria; debiendo inaugurarse la obra el 28 de julio del presente año.

Artículo 2.^o—El monumento se hará por concurso entre los artistas nacionales

JUAN PARDO.—Diputado Presidente.

F. R. Lanata. —Senador Secretario.

Santiago D. Parodi.—Diputado Secretario.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

P. Max. Medina.—Senador Secretario

R. C. Espinoza.—Senador Secretario.

Lima, 27 de enero de 1921.

Numérese y publíquese.—Ego Aguirre.